

Tema: Auditoria Financiera – Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de julio de 2025

Macro Proceso: Gestión Administrativa Financiera

Proceso: Gestión Financiera

Destinatarios: Gerencia Administrativa y Financiera, Directorio de la CONATEL y la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

1. ANTECEDENTES

PTA de la Auditoría, aprobado por **Resolución Directorio de la CONATEL N° 2894/2024**, por la cual se aprueba el Plan de Trabajo Anual de la Auditoria Interna Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.025.

2. OBJETIVOS

La correcta imputación presupuestaria de los rubros de gastos. Que la ejecución de egresos se realice en base al Plan Financiero Institucional. Que los informes presenten consistencia entre ellos. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones vigentes.

3. ALCANCE

El trabajo consistió en la revisión la ejecución presupuestaria de gastos correspondiente al 31 de julio de 2025, según muestra. Se realizó en base a criterios presupuestarios establecidos y la aplicación de procedimientos establecidos para la auditoria.

La materialidad considerada está relacionada al porcentaje de participación del grupo de cuentas correspondiente y a la incidencia de prácticas que distorsionen la información presupuestaria.

El informe resultante proviene del análisis de los documentos y reportes proveídos por la Gerencia Administrativa Financiera. Los documentos y reportes utilizados para la revisión y análisis son de responsabilidad del área administrativa financiera.

4. LIMITACIÓN AL ALCANCE DE LA REVISIÓN

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de atrasos y las provisiones parciales en las informaciones y documentaciones suministradas.

5. MARCO LEGAL

- **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”
- **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99”.

- **Ley 642/2005** “De telecomunicaciones, su decreto reglamentario, y sus modificaciones.
- **Ley N° 7408/2024** “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”.
- **Decreto N° 3248/2025** “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025”.
- **Decreto N° 19772/02** “Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública y se deroga el Decreto N° 16559/97 “Por el cual se establecen los lineamientos generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del proyecto de presupuesto general de la nación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y para la programación del presupuesto plurianual 2025-2027”.
- Otras disposiciones legales aplicables.

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES:

Se puso a conocimiento y consideración, las observaciones resultantes de la presente revisión, a efectos de que el área afectada realice los descargos que fueron evaluados por la auditoría para la emisión de este informe final.

7. DESARROLLO DEL INFORME:

Se procedió a la revisión de las Obligaciones Presupuestarias de gastos las cuales tuvieron **un aumento del 10,65%** al 31 de Julio de 2025 en comparación con el mismo periodo del año anterior, originado principalmente por **AUMENTOS SIGNIFICATIVOS EN EL Grupo de Gasto 200 – “Servicios No Personales” de Gs. 9.044.201.120** (Guaraníes nueve mil cuarenta y cuatro millones doscientos un mil ciento veinte), por los compromisos asumidos con los proveedores y prestadores de servicios de la Institución conforme se observa en el siguiente cuadro:

Grupo	Sub grupo	DESCRIPCION	OBLIGADO AL 31/07/2024	OBLIGADO AL 31/07/2025	Diferencia Gs.	%
100		Servicios Personales	27.142.182.196	27.435.864.414	293.682.218	1,08
	110	Remuneraciones Básicas	16.082.660.762	15.584.965.344	- 497.695.418	3,09
	120	Remuneraciones Temporales	809.018.723	1.177.920.285	368.901562	45,60
	130	Asignaciones Complementarias	8.298.718.786	8.902.248.306	603.529.520	7,27
	140	Personal Contratado	1.241.680.047	889.252.349	- 352.427.698	-28,38
	190	Otros Gastos del Personal	710.103.878	881.478.130	171.374.252	24,13
200		Servicios No Personales	19.267.429.840	28.311.630.960	9.044.201.120	46,94

	210	Servicios Básicos	582.585.968	632.022.232	49.436.264	8,49
	220	Transporte y Almacenaje	1.100.000	0	- 1.100.000	-100,00
	230	Pasajes y Viáticos	3.171.022.686	3.323.663.546	152.640.860	4,81
	240	Gastos por Servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones	4.883.236.593	10.635613.217	5.752.376.624	117,80
Grupo	Sub grupo	DESCRIPCION	OBLIGADO AL 31/07/2024	OBLIGADO AL 31/07/2025	Diferencia Gs.	%
	250	Alquileres y Derechos	709.068.820	526.647.183	- 182 421 637	-25,73
	260	Servicios Técnicos y Profesionales	8.148.714.355	8.828.055.691	679.341.336	8,34
	270	Servicio Social	449.338.020	443.093.335	- 6.244.685	-1,39
	280	Otros servicios en General	635.727.718	2.999.466.396	2.363.738.678	371,82
	290	Servicio de Capacitación y Adiestramiento	686.635.680	923.069.360	236.433.680	34,43
300		Bienes de Consumo e Insumos	433.450.150	505.232.108	71.781.958	16,56
	310	Productos Alimenticios	51.146.007	76.329.840	25.183.833	49,24
	330	Productos de Papel, Cartón e Impresos	20.887.465	62.077.010	41.189.545	197,20
	340	Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	51.890.980	59.593.501	7.702.521	14,84
	350	Productos e Instrumentos químicos y Medicinales	11.617.117	11.128.200	- 488.917	-4,21
	360	Combustibles y Lubricantes	293.059.981	291.363.157	- 1.696.824	-0,58
	390	Otros Bienes de Consumo	4.848.600	4.740.400	- 108.200	-2,23
500		Inversión Física	14.407.216.875	15.967.809.947	1.560.593.072	10,83
	530	Adquisiciones de Maquinarias Equipos y Herramientas Mayores	13.027.838.000	14.760.179.038	1.732.341.038	13,30
	540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	779.478.875	260.330.000	- 519.148.875	-66,60
	570	Adquisición de Activos Intangibles	599.900.000	947.300.909	347.400.909	57,91
800		Transferencias	33.047.960.533	32.220.627.146	-827.333.387	-2,50
	810	Transf. Corrientes al Sector Público	26.665.715.226	26.107.518.621	- 558.196.605	-2,09
	840	Transf. Corrientes al Sector Privado	5.082.738.307	4.678.451.525	- 404.286.782	-7,95
	850	Transf. Ctes. Al Sector Externo	1.299.507.000	1.434.657.000	135.150.000	10,40
900		Otros Gastos	806.073.360	793.584.537	-12.488.823	-1,55
	910	Pago Imp. Tasas y Gastos Judiciales	806.073.360	793.584.537	-12.488.823	-1,55
		TOTAL	95.104.312.954	105.234.749.112	10.130.436.158	10,65

Además, de conformidad al cuadro expuesto, se visualizan los rubros correspondientes al **Nivel 100 Servicios Personales** que comprenden los conceptos abonados a los funcionarios del plantel institucional correspondiente a salarios, bonificaciones, gratificaciones y otras remuneraciones, el monto obligado al 31/07/2025 asciende a la suma es de Gs. 27.435.864.414, lo que representa un aumento del 1,08% con relación a lo obligado en julio del 2024 y corresponde al aumento en las remuneraciones extraordinarias y adicionales (OG 123 y 125) y otros gastos del personal (OG 199). Con relación al **Nivel 300 Bienes de consumos e insumos** relacionado a los conceptos abonados a los proveedores de insumos de la Institución se observa un aumento del 16,56% con relación al año 2024, sin embargo, el monto no es representativo.

En lo que respecta al **Nivel 500 Inversión Física** que comprenden los activos de la Institución, el cuadro precedente permite visualizar un aumento del 10,83% entre los periodos comparados, lo que constituye un monto de Gs.1.560.593.072, en su mayoría por la adquisición de equipos de Comunicaciones y señalamientos (OG 536).

En resumen, hubo un aumento total de Gs. 10.130.436.158 (Guaraníes diez mil ciento treinta millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento cincuenta y ocho) de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, Ejercicio Fiscal 2025 con relación al Ejercicio Fiscal 2024, ambos al corte del 31 de julio.

Disponibilidad de Recursos:

En el comparativo de los ingresos y gastos en el presupuesto ejecutado a la fecha de la revisión con corte al 31/07/2025, se cumple con el principio presupuestario de equilibrio, de acuerdo a los importes que se han informado en el listado de ingresos y de gastos.

Ingresos percibidos presupuestarios al 31/07/2025	264.080.754.456
Gastos ejecutados presupuestarios 01/01/2025 al 31/07/2025	105.234.749.112
Fondos disponibles al 31/07/2025	158.846.005.344

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS AL 31/07/2025 COMPARATIVO

De acuerdo al listado de Ejecución Presupuestaria por el Objeto del Gasto al 31 de julio de 2025 se ha verificado la siguiente información con relación a la comparabilidad entre las cifras de cuentas relacionadas de los gastos obligados en los Estados Financieros:

GASTOS OBLIGADOS				ACUMULADO AL 31/07/2025 SEGÚN		
CODIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN	EJECUCION PRESUPUESTARIA (Obligado)	CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	BALANCE DE SALDOS (Cuentas de Gastos más activos provisorios)	DIFERENCIAS
100	Servicios Personales	27.435.864.414	321010000000	Servicios Personales	27.435.864.414	0

200	Servicios no Personales	28.311.630.960	321020000000/217	Servicios no Personales	26.561.306.262	1.750.324.698
300	Bienes de Consumo e Insumos	505.232.108	321030000000	Bienes de Consumo e Insumos	505.232.108	0
500	Inversión Física	15.967.809.947	232-218-228*	Inversión Física	15.967.809.947	0
800	Transferencias	32.220.627.146	321040000000	Transferencias	32.220.627.146	0
900	Otros Gastos	793.584.537	321130000000	Otros Gastos	793.584.537	0
		105.234.749.112			103.484.424.414	1.750.324.698

Observación N° 1: Se observa diferencia en el grupo de gastos 200 Servicios no personales por la suma Gs. 1.750.324.698.- con relación a las obligaciones informadas según la ejecución presupuestaria y el balance de comprobación de sumas y saldos al 31/07/25.

DESCARGO: Se anexa el informe de verificación de las diferencias señaladas en el cuadro comparativo, con la descripción completa y evidencias correspondientes que justifican las diferencias entre los gastos presupuestarios y los gastos contables referidas en la observación.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el informe presentado en el descargo en el cual se identifican las diferencias correspondientes.

EJECUCIÓN DE GASTOS DEL PERIODO ANALIZADO

GRUPO	DESCRIPCIÓN	OBLIGADO AL 31/07/25
100	SERVICIOS PERSONALES	27.435.864.414
200	SERVICIOS NO PERSONALES	28.311.630.960
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	505.232.108
500	INVERSIÓN FÍSICA	15.967.809.947
800	TRANSFERENCIAS	32.220.627.146
900	OTROS GASTOS	793.584.537
	TOTAL GENERAL	105.234.749.112

Base de datos: Datos del SICO

Del monto total ejecutado de Gs. 105.234.749.112.- durante el periodo analizado se detallan las observaciones encontradas en los siguientes conceptos:

- (OG 131) SUBSIDIO FAMILIAR**

Se procedió a verificar las documentaciones que sustentan el pago en los conceptos de ayudas alimentarias y escolar imputados en el OG 131, a los efectos del cobro de dicho

beneficio por funcionarios de la CONATEL comisionados a otras Instituciones, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la RD N° 230/2025, Art. 9 que exige la presentación de una constancia que acredite que el mismo no percibirá dicho beneficio en el lugar en el cual preste servicios.

Observación N° 2: Se ha visualizado constancia N° 49/2025 de no cobrar subsidio familiar en los conceptos de "...Subsidio Familiar por Escolaridad y Ayuda Alimenticia..." emitido por el área de Recursos Humanos de la Secretaria Nacional de Turismo de fecha 12/02/2025 que carece de firma, lo que invalida el contenido de la documentación.

DESCARGO: Se informa que la Constancia N° 49/2025 cuenta con la firma correspondiente, conforme al documento oficial obtenido del Sistema STAFF, el cual se adjunta como respaldo. Por tanto, la documentación no presenta la invalidez señalada en la observación.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta que el documento observado fue presentado al momento del descargo.

• **(OG 133) BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES**

Esta Auditoria ha procedido a realizar el análisis correspondiente a la ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al objeto de gasto 133 - bonificaciones y gratificaciones

AÑOS	PRESUPUESTADO	EJECUTADO
saldo al 31/07/2025	7.027.477.204	3.654.201.407
saldo al 31/07/2024	6.417.026.987	3.415.854.157
saldo al 31/07/2023	5.605.946.594	2.868.754.869
saldo al 31/07/2022	5.046.523.600	2.630.537.276
saldo al 31/07/2021	4.872.086.364	2.587.626.308

Observación N° 3: Se ha verificado la existencia de personal comisionado a la CONATEL, con categorías correspondientes a DOCENTE TECNICO II - Cat. LCH - LCT dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias y Cat. S34 Profesional Sanitario II del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo que se observa incumplimiento de la Ley N° 7408/2024 en su Decreto Reglamentario N°3248 - Anexo A en su Art. 74° apartado b) **Lineamientos y Restricciones: No serán autorizados traslados temporales en los siguientes casos:**, apartado b) ... **El personal docente (categorías L, Z, U) solo podrá trasladarse temporalmente para cumplir funciones de docencia o misionales relativas a la educación y no para cumplir función administrativa...** y el num. b.4) **"...El personal de blanco para cumplir funciones administrativas a otros OEE que no presten servicios de salud, salvo para ocupar cargos de conducción política o directivos en estos servicios de salud..."**

DESCARGO: Los funcionarios mencionados fueron comisionados a la CONATEL mediante actos administrativos emitidos por las instituciones de origen, únicas competentes para determinar la categoría, función y legalidad del traslado, conforme al Art. 74 del Anexo A del Decreto N° 3248/2025. La CONATEL, como entidad de destino, no posee atribuciones para modificar ni cuestionar dichos actos, limitándose a aceptar o rechazar la comisión. Incluso en los casos en que CONATEL haya solicitado el comisionamiento, la verificación normativa y la decisión final corresponden exclusivamente a la institución cedente, cuya emisión del acto presupone el cumplimiento de las restricciones legales vigentes. En consecuencia, mientras el comisionamiento permanezca firme y no sea revocado por la entidad de origen, no se configura incumplimiento atribuible a la CONATEL. No obstante, la observación será remitida a la Gerencia de Capital Humano para su análisis y las acciones que correspondan.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo presentado y que la observación será remitida a la Gerencia de Capital Humano para su atención.

Además, el Art. 4° de la RD N° 230/2025 “Por la cual se reglamenta los pagos de las asignaciones complementarias de la CONATEL correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025” establece:

Art. 4°.- **ESTABLECER** la asignación mensual de Gs. 1.000.000.- (Guaraníes un millón) en concepto de Bonificación por Responsabilidad en Cargo por Gestión Administrativa y/o

Gestión presupuestarias, a funcionarios, comisionados y personal contratado por unidad de tiempo, que desempeñan funciones específicas, tomando como base, lo establecido en el Decreto N° 3248/2025, Anexo A, Artículo 132, y conforme los procedimientos, criterios y formularios habilitado para efecto.

Los Jefes de Área deberán establecer indicadores de desempeño en virtud a las funciones específicas asignadas en concordancia a lo dispuesto en el Decreto N° 3248/2025, Anexo A, Artículo 132

Observación N° 4: Se visualiza pagos superiores a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DIR N° 230/2025, el cual fija una asignación mensual de Gs. 1.000.000 por funcionario por conceptos de gestión administrativa y/o gestión presupuestaria.

DESCARGO: En relación con la observación formulada, se señala que, además del límite general de G. 1.000.000 establecido en el Art. 4° de la Resolución DIR N° 230/2025, la normativa debe interpretarse conjuntamente con el Art. 7° de la misma resolución, el cual habilita la asignación de la bonificación siempre que no supere el 30% del sueldo mensual del funcionario. Este tope porcentual constituye un criterio complementario y vigente para la determinación del beneficio, por lo que la verificación de los pagos debe considerar ambos parámetros normativos según corresponda a cada caso.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo presentado.

• **(OG 200) SERVICIOS NO PERSONALES**

Se ha realizado el análisis correspondiente a la Ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al objeto de gasto 200 Servicios personales.

Durante la revisión, se verificó que existen asientos contables registrados con hasta 63 días de diferencia respecto a la fecha de emisión de las facturas, incumpliendo así el principio de devengamiento y de realización, que exige que los gastos sean reconocidos en el momento en que se generan, independientemente del pago.

Este proceder afecta la razonabilidad de los estados financieros del periodo y puede dar lugar a distorsiones en la información presupuestaria y patrimonial. Al respecto se detalla cuanto sigue:

FACT. Nº	PROVEEDORES	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	OG	OBLIG. NRO.	EGRESO NRO.	FECHA DE REGISTRO	DÍAS DE ATRASO
3282	MARKETING-PUBLICIDAD	02/04/2025	MONTAJE DEL TRABAJO	1.600.000	242	1858	1876	23/4/2025	-21
3281	MARKETING-PUBLICIDAD	31/03/2025	IMPRESIÓN ADHESIVO	1.400.000	242	1858	1876	23/4/2025	-23
3280	MARKETING-PUBLICIDAD	27/03/2025	ACRILICO	1.800.000	242	1858	1876	23/4/2025	-27
3266	MARKETING-PUBLICIDAD	18/03/2025	SERVICIO DESMONTAJE	1.600.000	242	1858	1876	23/4/2025	-36
13	JUAN OJEDA	28/03/2025	RETAPIZADO SILLONES	300.000	243	1859	1877	23/4/2025	-26
2068	TODO MUEBLES	26/03/2025	REPARACION ESCRITORIO	165.000	243	1859	1877	23/4/2025	-28
1057	GOMERIA-LAVADERO-ESTACIONAMIENTO	18/03/2025	REPARACION AUXILIO	100.000	244	1860	1878	23/4/2025	-36
12718	VULCANIZACION FORMULA 1	14/03/2025	ROTACION CUBIERTA	120.000	244	1860	1878	23/4/2025	-40
5979	ACUMULADORES ALCIDES	11/03/2025	CARGA BATERIA	60.000	244	1860	1878	23/4/2025	-43
4	VILLMAR TALLER DE COSTURA	31/03/2025	REPARACION Y COLOCACION CORTINA	1.700.000	242	1858	1876	23/4/2025	-23
5	VILLMAR TALLER DE COSTURA	02/04/2025	REPARACION Y COLOCACION CORTINA	1.900.000	242	1858	1876	23/4/2025	-21
619	TAPICERIA CASTRO	19/03/2025	REPARACION SILLAS	850.000	243	1859	1877	23/4/2025	-35
5831	SENTAL PARAGUAY SRL	24/03/2025	COMPONENTES ELECTRICOS	1.937.640	261	1861	1879	23/4/2025	-30
5855	SENTAL PARAGUAY SRL	25/03/2025	COMPONENTES ELECTRICOS	1.880.558	261	1861	1879	23/4/2025	-29
5872	SENTAL PARAGUAY SRL	26/03/2025	COMPONENTES ELECTRICOS	1.149.720	261	1861	1879	23/4/2025	-28

393	ILG SERVICE	12/03/2025	CABLEADO ELECTRICO	1.200.000	261	1861	1879	23/4/2025	-42
5425	SENTAL PARAGUAY SRL	19/02/2025	CANAL TENSION	1.085.280	261	1891	1879	23/4/2025	-63
5424	SENTAL PARAGUAY SRL	19/02/2025	ENCHUFE	88.000	261	1891	1879	23/4/2025	-63
740	MAS DIGITAL	13/03/2025	SERVICIO DE IMPRESIÓN	2.000.000	262	1862	1880	23/4/2025	-41
18854	ARATEL IMPRESIÓN DIGITAL	14/03/2025	BANNER	400.000	265	1863	1881	23/4/2025	-40
99407	COPIPUNTO SA	13/03/2025	IMPRESIÓN DIGITAL	51.000	262	1862	1880	23/4/2025	-41
57	NOAN SOLUCIONES EAS	15/03/2025	SERVICIO AMBIENTACION	1.500.000	281	1864	1894	23/4/2025	-39
179	INGRID SILVA	06/03/2025	IMPRESIONES VARIAS	180.000	262	1862	1880	23/4/2025	-48
9128	KL SERVICIOS VARIOS	04/06/2025	CONSUMICION	1.130.000	284	3378	3391	18/6/2025	-14
138	SB LAVADERO Y LUBRICANTES	30/05/2025	LAVADO	60.000	245	3384	3390	18/6/2025	-19
2492	TALLER MECANICO	06/06/2025	MANTENIMIENTO MOTOR	1.500.000	244	3376	3388	18/6/2025	-12
9704	COLOR SERI	15/04/2025	OBSEQUIO PROTOCOLAR	300.000	281	3050	3077	30/5/2025	-45
9706	COLOR SERI	21/04/2025	IMPRESIONES VARIAS	2.004.000	262	3048	3072	30/5/2025	-39
505	BARTOMEUZ PHOTOGRAPHY	24/04/2025	MATERIAL AUDIOVISUAL	2.100.000	265	3049	3073	30/5/2025	-36
55	FRANCISCO CARDOZO	25/04/2025	REPARACION Y MANTENIMIENTO	150.000	261	3046	3071	30/5/2025	-35
18712	DECOGRAB	02/05/2025	BANDERA PYA. EN TELA	580.000	281	3050	3077	30/5/2025	-28
624	REPARACION DL	02/05/2025	REPARACION	200.000	243	3045	3069	30/5/2025	-28
235	VIVIANA ARRUA	06/05/2025	REPARACION	300.000	242	3042	3068	30/5/2025	-24
1265	NELSI RECEPCIONES	05/05/2025	DECORACION	400.000	242	3042	3068	30/5/2025	-25
3424	CREACIONES EVITA	30/04/2025	SERVICIO DECORACION	1.200.000	242	3042	3068	30/5/2025	-30
274	ONIX PUBLICITARIA	12/05/2025	MANTENIMIENTO LETRERO	850.000	242	3042	3068	30/5/2025	-18
2548	SERVICIOS DE ALQUILERES FANTASTICO	06/05/2025	SERVICIO DECORACION	200.000	242	3042	3068	30/5/2025	-24
63	FRANCISCO CARDOZO	23/06/2025	MANTENIMIENTO Y REPARACION	500.000	261	4626	4659	31/7/2025	-38
14163	VICTORINO ESCOBAR MACEDO	03/07/2025	LAVADO	100.000	245	4625	4657	31/7/2025	-28
14165	VICTORINO ESCOBAR MACEDO	03/07/2025	LAVADO	100.000	245	4625	4657	31/7/2025	-28
9832	SERI COLOR	18/06/2025	ESTRUCTURA PARA BANNER	210.000	265	4628	4661	31/7/2025	-43
402	RV CONSTRUCTORA S.A.	16/07/2025	REVESTIMIENTO CEMENTICIO	1.875.000	242	4621	4653	31/7/2025	-15
405	RV CONSTRUCTORA S.A.	18/07/2025	COLOCACION BLINDEX	2.100.000	242	4621	4653	31/7/2025	-13
407	RV CONSTRUCTORA S.A.	21/07/2025	REACOMODO Y FIJACION DE CABLES	2.050.000	242	4621	4653	31/7/2025	-10

42	E-KUATIA'I	03/07/2025	LAVADO	600.000	245	4625	4657	31/7/2025	-28
40	E-KUATIA'I	01/07/2025	LAVADO	533.333	261	3046	3071	31/7/2025	-30
39	E-KUATIA'I	30/06/2025	LAVADO	533.333	245	4625	4657	31/7/2025	-31
692	DL REPARACION	26/06/2025	REPARACION DE SILLA	400.000	243	4622	4654	31/7/2025	-35
540	JR GROUP E.A.S.	26/06/2025	FOCO NARVA H7	50.000	244	4624	4656	31/7/2025	-35
4057	LAVADERO "B1 GROUP"	10/07/2025	LAVADO	120.000	245	4625	4657	31/7/2025	-21
10473	MULTIMEDIA S.A.	26/06/2025	LICITACION	1.752.240	265	4628	4661	31/7/2025	-35
10474	MULTIMEDIA S.A.	26/06/2025	LICITACION	1.752.240	265	4628	4661	31/7/2025	-35
10475	MULTIMEDIA S.A.	26/06/2025	PUBLICACION	1.752.240	265	4628	4661	31/7/2025	-35
10762	MULTIMEDIA S.A.	03/07/2025	PUBLICACION	1.752.240	265	4628	4661	31/7/2025	-28
10763	MULTIMEDIA S.A.	03/07/2025	PUBLICACION	1.752.240	265	4628	4661	31/7/2025	-28
10761	MULTIMEDIA S.A.	03/07/2025	PUBLICACION	1.752.240	265	4628	4667	31/7/2025	-28
6601	TROFIMUNDO	03/07/2025	PLACAS ESCRITORIO 20X13	875.000	281	4630	4663	31/7/2025	-28

Observación N° 5: Se constató que algunos registros contables fueron efectuados en periodos diferentes al correspondiente a la fecha de emisión de las facturas, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley N.º 1535/99, el cual establece que, ***“todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento en que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos.”***

DESCARGO: En relación con la observación formulada, se informa que la institución ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión documental vinculada a los gastos procesados mediante la modalidad de Fondo Fijo, a fin de asegurar que el devengamiento y el pago sean registrados en el periodo contable que corresponda conforme a lo establecido en el Art. 57 de la Ley N° 1535/99. En este sentido, se prevé la revisión y mejora de los procedimientos internos, incluyendo la optimización de los canales de recepción, control y flujo documental para reducir desfases en la imputación contable. Como parte de estas medidas, se presentan un borrador de diagrama de flujo y un checklist específico para el proceso de Fondo Fijo, los cuales serán evaluados como herramientas de apoyo para garantizar la oportunidad y exactitud de los registros. Se anexa documento.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación a efectos de dar seguimiento a lo manifestado en el descargo.

RECOMENDACIÓN: Proseguir con los trabajos de revisión de los procedimientos internos a fin de adecuarlos para la realización de los registros contables oportunamente conforme a las disposiciones vigentes.

• **(OG 232) VIÁTICOS Y MOVILIDAD**

Se procedió a la revisión de los legajos de pagos en concepto de viáticos y movilidad correspondiente al OG 232 en el período auditado. Al respecto se detallan algunas observaciones encontradas.

Observación N° 6: Las documentaciones que respaldan los legajos de las rendiciones de cuentas de los viáticos nacionales e internacionales se encuentran incompletos por lo que no conforman los respaldos documentarios conforme a lo establecido en la Res. CGR N° 605/2022 “Guía Básica de documentos que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República” en su anexo correspondiente, numeral 38.19 “Comprobantes de formularios “Rendición de cuentas Viáticos, por beneficiario.

DESCARGO: En atención a la observación formulada, se informa que, conforme a la organización interna vigente, el área de Presupuesto es la dependencia responsable del control, registro y custodia de los formularios de Rendición de Cuentas de Viáticos por Beneficiario, en cumplimiento de los requerimientos internos y externos, así como de lo dispuesto en los artículos 12, 21, 27 y 28 del Reglamento Interno, relativos a la verificación, control, registro y documentación de los gastos institucionales. Estos formularios no se anexan directamente a las Órdenes de Pago, debido a que su presentación se realiza con posterioridad a la ejecución de la comisión de servicios, una vez que el funcionario retorna y formaliza su rendición; en consecuencia, constituyen documentación posterior al pago, no previa, siendo exigibles, pero no necesariamente parte integrante del expediente de la Orden de Pago.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación, debido a que las documentaciones correspondientes a las rendiciones de cuenta respaldan las Ordenes de Pago independientemente a que estas sean posteriores al pago. Constituyen una exigencia del organismo externo del control de conformidad a la RES CGR 605/2022.” en su anexo correspondiente, numeral 38.19 “Comprobantes de formularios Rendición de cuentas Viáticos, por beneficiario”

RECOMENDACIÓN: Dar cumplimiento a lo establecido en la Res. CGR N° 605/2022 “Guía Básica de documentos que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República” en su anexo correspondiente, numeral 38.19 “Comprobantes de formularios “Rendición de cuentas Viáticos, por beneficiario.

Observación N° 7: En la OP N°5036 de fecha 06/05/2025 correspondiente al pago de viáticos internacionales por Gs. 41.262.368 no se visualiza entre los documentos respaldatorios la Nota de Invitación para eventos internacionales, como establece la Res. CGR N°605/2022 “Guía Básica de documentos que sustentan la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de las entidades sujetas al control de la Contraloría General de la República”. en su caso numeral 38,15, así como tampoco el informe del participante, numeral 38.20.

DESCARGO: En atención a la observación formulada, se informa que la OP N° 5036 del 06/05/2025 sí cuenta con la Nota de Invitación correspondiente al evento internacional, la cual se encuentra debidamente registrada en formato digital dentro del Sistema STAFF, por lo que se remite en copia para su verificación. Asimismo, el informe

del participante fue igualmente presentado y se halla disponible en el mismo legajo digital, conforme a los numerales 38.15 y 38.20 de la Res. CGR N° 605/2022. En consecuencia, la documentación requerida se encuentra completa y accesible para su revisión por parte de la Auditoría Interna. Se anexan los documentos Nota de invitación y el informe del participante.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta que los documentos observados fueron presentados al momento del descargo.

Observación N° 8: En la OP N° 5134 de fecha 21/05/2025 en concepto pago de viáticos nacionales por Gs. 17.435.574 se ha visualizado el pago de viáticos a 9 funcionarios de una misma dependencia, en discordancia a lo establecido en el Artículo 5, inciso n) de la Resolución de Directorio N° 306/25, **“en el marco de actividades propias de la Máxima Autoridad, se podrá designar hasta un máximo de 2 (dos) funcionarios por Gerencia y/o Dependencia”**.

DESCARGO: En atención a la observación formulada, se aclara que el Art. 5, inciso n) de la Resolución de Directorio N° 306/2025 establece que, en actividades propias de la Máxima Autoridad, podrá designarse hasta dos funcionarios por Gerencia y/o Dependencia, no refiriéndose a un límite total de participantes en la comisión. Al analizar las Órdenes de Comisión observadas, se constata que los funcionarios asignados no pertenecen a la dependencia de Presidencia, sino a diversas áreas técnicas y administrativas de la institución, que fueron convocadas por la Máxima Autoridad para acompañar la actividad institucional correspondiente. En consecuencia, el límite normativo debe aplicarse por dependencia de origen del funcionario, y no sobre el total de personas que acompañan a la Presidencia. De la revisión realizada, no se evidencia la designación de más de dos funcionarios provenientes de una misma dependencia para esta comisión, por lo que la asignación se ajusta al marco establecido en el Art. 5 de la RD N° 306/2025. Las Órdenes de Comisión fueron emitidas correctamente por la autoridad competente y en concordancia con la estructura organizacional vigente.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación debido a que en las Ordenes de Comisión que respaldan la OP mencionada, se detallan que los funcionarios pertenecen a la misma dependencia.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda que las Ordenes de Comisiones especifiquen correctamente las dependencias a las cuales pertenecen los funcionarios comisionados a fin de fortalecer los controles internos y precisar que la asignación se ajusta a lo establecido en la reglamentación.

Observación N° 9: Asimismo, en la OP N° 5495 de fecha 23/07/2025 correspondiente al pago de viáticos nacionales por Gs. 9.686.430, se pudo constatar que fueron comisionados, 4 (cuatro) funcionarios para realizar una verificación contractual/visita técnica en las unidades regionales, lo cual contraviene lo establecido en el Art. 5, inciso B de la RD N° 306/25, que expresa: **“Para la verificación contractual o visitas**

técnicas en las unidades regionales, se podrá designar hasta 1 (un) funcionario de la Gerencia Operativa de Contrataciones y 1 (un) funcionario designado por el administrador del contrato o área responsable y hasta un máximo de 3 (tres) días.”

La designación de una cantidad superior de funcionarios constituye un incumplimiento de la normativa vigente.

DESCARGO: En atención a la observación formulada, se procederá a recordar formalmente al administrador del contrato y a las dependencias involucradas la obligación de ajustarse estrictamente a los límites establecidos en dicha normativa interna, a fin de evitar designaciones superiores a las permitidas y reforzar el cumplimiento del marco regulatorio vigente. Asimismo, se instruirá la revisión de las prácticas actuales para asegurar que futuras comisiones se gestionen conforme a los parámetros previstos en el reglamento institucional.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación, a fin de dar seguimiento a lo manifestado en el descargo.

RECOMENDACIÓN: Velar por que las futuras comisiones se ajusten a los parámetros establecidos en el reglamento institucional.

- **(OG 242) MANTENIMIENTO Y REP. MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES**

Esta Auditoria ha procedido a verificar los gastos en concepto de mantenimientos y reparaciones menores de Edificios y Locales correspondiente al Objeto de Gasto 242.

En tal sentido, durante la revisión de los documentos relacionados con el Contrato N° 12/2025 “ALQUILER DE ESPACIO PARA LA EXPO MRA 2025” suscrito en fecha 20/06/2025 se ha visualizado la Orden de Servicio N° 07/UOMF/DSG/DA/2025 emitida en fecha 09/06/2025 por valor de Gs. 57.379.550 para realizar trabajos de mantenimiento en el STAND de la CONATEL en el local de la ARP en Mariano R. Alonso, es decir, con anterioridad a la formalización del contrato y sin que la Institución contara aún con el derecho real sobre el inmueble objeto del arrendamiento. Además, el valor del servicio representa un 57, 38% del valor del bien alquilado (Gs. 100.000.000), superando el límite permitido por la normativa presupuestaria.

Observación N° 10: Se constató que la orden de servicio para el mantenimiento y reparación del STAND alquilado en el local de la ARP fue emitida el 09/06/2025, mientras que el contrato de alquiler de dicho STAND fue suscrito el 20/06/2025. En ese periodo, la institución no contaba aún con el derecho real sobre la propiedad objeto del arrendamiento, dado que no existía un contrato vigente que respaldara el uso del inmueble, lo cual representa una debilidad en el control interno y puede implicar riesgos legales y administrativos, al comprometer recursos institucionales sin el respaldo legal correspondiente.

DESCARGO: En relación con la observación formulada, se informa que los trabajos de acondicionamiento del stand fueron realizados en el marco del Contrato N° 04/2024 – LPN SBE N° 07/2023, conforme a la orden de servicios emitida y a fin de cumplir con los plazos previos establecidos para la participación institucional en la EXPO. La CONATEL ya había aceptado el espacio mediante el Expediente ME-AS-01550/2025, aprobado por Resolución DIR N° 0971/2025, y mediante el Interno DIR N° 19.05/2025 se instruyó al Grupo de Trabajo a continuar con los trámites administrativos y realizar los preparativos necesarios, habilitando las gestiones previas mientras avanzaba la formalización contractual. En este sentido, los trabajos preparatorios forman parte del proceso normal para garantizar la presencia institucional en la EXPO y no constituyen riesgo financiero alguno, dado que ya existía aprobación formal de participación y autorización de los preparativos, aun cuando el contrato de alquiler contemple únicamente los días efectivos del evento. Asimismo, el contrato suscrito el 20/06/2025 corresponde exclusivamente al alquiler del stand por 16 días, periodo coincidente con la duración de la EXPO (del 12 al 27 de julio), y no contempla cargos adicionales por los días previos destinados al montaje, por lo que no resulta necesario ni procedente celebrar un contrato adicional para dicho efecto. Conforme a la práctica administrativa de la organización de la EXPO, los trabajos preparatorios no generan costos por uso anticipado, por lo que no existía riesgo económico para la institución durante el periodo previo. La orden de servicio del 09/06/2025 fue emitida posteriormente a la autorización presupuestaria (Interno N° 08/UOMF/DSG/DA/2025) y su aprobación mediante el Interno DIR N° 22.05/2025, realizándose todas las gestiones conforme a las aprobaciones internas correspondientes. Se adjuntan los documentos respaldatorios correspondientes.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo presentado.

Observación N° 11: La Orden de Servicio mencionada fue emitida por un monto superior al límite establecido en el Clasificador Presupuestario vigente para el Objeto de Gasto 242 – Reparaciones de Edificios y Locales, “cuando se trate de inmuebles arrendados, el monto destinado a reparaciones no podrá superar el 40% del valor original del bien.”

DESCARGO: En relación con la observación formulada, se aclara que los conceptos incluidos en la Orden de Servicio no corresponden a reparaciones menores ni a intervenciones edilicias permanentes. Los trabajos ejecutados consistieron en arreglos temporales, decoraciones, ornamentaciones, pinturas, apliques lumínicos y adecuaciones específicas para la correcta presentación del stand institucional en la EXPO MRA, todos ellos de carácter estrictamente operativo y removible. El Clasificador Presupuestario, respecto al Objeto de Gasto 242 – Reparaciones de Edificios y Locales, establece el límite del 40% únicamente para reparaciones menores destinadas a restaurar, mantener o mejorar el inmueble, indicando expresamente que se aplica “cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% del valor original del bien”. En este caso, los trabajos realizados no constituyen reparaciones menores, ya que no

implican restauración estructural, mantenimiento, refuerzo ni mejora del inmueble arrendado. En consecuencia, no se encuentran alcanzados por el límite del 40% estipulado para dicho concepto presupuestario. Se trata, por tanto, de adecuaciones temporales asociadas a un evento, sin impacto edilicio ni valorización del bien, que no encuadran dentro de las restricciones aplicables al Objeto de Gasto 242.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo presentado en el cual se aclara que el gasto fue realizado en concepto de decoraciones, ornamentaciones, etc.

• **(244) MANT. Y REP. MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE**

Se procedió a la revisión de los gastos en concepto de mantenimiento y reparaciones menores de equipos de transporte y se ha visualizado que el Móvil N° 52 Kia Sportage con Chapa BSP 453 ha sido objeto de mantenimientos durante el periodo de nuestra revisión, el primero a los 134.998 kms, el segundo a los 137.895 kms. y el tercero a los 139.919 kms., según las Ordenes de pago N° 4725, 5105 y 5396; conforme se detalla a continuación:

FACTURA Nº	PROVEEDORES	ORDEN DE SERVICIO N°	CONCEPTO	IMPORTE FACTURADO	134.998 kms.	Cantidad
10595 - OP N° 4725	AUTO REPUESTOS DIOVER S.A.	06/UT/DSG/D A/2025 17/01/2025	MANTENIMIEN TO Y REPARACION DE VEHICULO	6.899.425	Filtro de Aceite	1
					Filtro Combustible	1
					Filtro de Aire	1
					Aceite motor SAE 10W30	4
					Aceite 75W90	4
					Fluido de caja ATF SP-IV	4
					Filtro de caja automática	4
					Kit de Disco de Freno	1
					Juego pastilla de freno	1
					Disco de freno Trasero	2
					Juego de pastilla de freno trasero 4x2	2
					137.895 kms.	Cantidad
10628 - OP N° 5105	AUTO REPUESTOS DIOVER S.A.	13/UT/DSG/D A/2025 27/03/2025	MANTENIMIEN TO Y REPARACION DE VEHICULO	1.673.065	Filtro de Aceite	1
					Filtro Combustible	1
					Filtro de Aire	1
					Aceite motor SAE 10W30	4
					Aceite 75W90	4
					Fluido de caja ATF SP-IV	4
					Filtro de caja automática	4
10635 - OP N° 5396	AUTO REPUESTOS DIOVER S.A.	22/UT/DSG/D A/2025 22/05/2025	MANTENIMIEN TO Y REPARACION DE VEHICULO	4.715.345	139.919 kms.	Cantidad
					Filtro de Aceite	1
					Filtro Combustible	1
					Filtro de Aire	1
					Aceite motor SAE 10W30	8
					Aceite 75W90	8
					Fluido de caja ATF SP-IV	8

					Filtro de caja automática	8
					Kit de Disco de Freno	1
					Juego pastilla de freno	1
					Disco de freno Trasero	1
					Juego de pastilla de freno trasero 4x2	1

A través del Interno DAF-AI/0127/2025 se ha solicitado a la GAF aclaración y documentos que avalen la frecuencia de dichos mantenimientos. Por Memorándum N° 29/UT/DSG/DA/2025 la Unidad de transporte comunica lo siguiente:

Punto 1:

En fecha 26/09/2024 se realizó el ultimo mantenimiento del ejercicio fiscal 2024 con km 129.712, en 16/01/2025 se realizo el primer mantenimiento del ejercicio fiscal 2025 en 134.998 entre ambos kilometrajes hay 5.286 km; los subsiguientes se realizan en virtud a los presupuestos presentados por el proveedor.

En fecha 25/03/2025 ingresa el móvil al taller para mantenimiento preventivo, además de una revisión de parte baja, suspensión, amortiguadores, guardabarros, y reparación de picaporte de la puerta trasera lado derecho.

 **P. Juan José Galeano**
Jefe Unidad de Transporte
CONATEL

 **Abg. Julio Fernández**
Jefe Dpto. Administrativo
CONATEL

En fecha 19/05/2025, ingresa el móvil para un mantenimiento correspondiente para poner el vehículo en óptimas condiciones porque el vehículo tendría un viaje de Orden de Comisión en Fecha 21/05/2025.

Además, se ha solicitado el diagnóstico mecánico para la realización de los trabajos. Al respecto se ha recepcionado el Informe técnico del Taller Cantero S.A. (empresa con la cual CONATEL no contaba con contrato suscripto a la fecha de los trabajos ni ha realizado los mantenimientos mencionados), en el mismo justifican los motivos por los cuales la firma AUTOREPUESTOS DIOVER S.A. realizó los trabajos mencionados, debiendo ser la misma empresa quien fuera contratada por la CONATEL en ese periodo y quien ha presupuestado y llevado a cabo dichos mantenimientos del vehículo quien justifique los mismos, no un tercero que no participó o no debería participar en dichos eventos.

Observación N° 12: No se cuenta con el Informe técnico de Auto Repuestos DIOVER S.A. encargada de realizar los mantenimientos en cuestión, conforme al Contrato N°6/2022; la Adenda N° 01 de dicho contrato, las Ordenes de Servicio N° 06/UT/DSG/DA/2025; N°13/UT/DSG/DA/2025 y N° 22/UT/DSG/DA/2025; así como también lo detallado en el cuadro precedente. Se observan intervalos de tiempos cortos

entre cada mantenimiento realizado, así como también el cambio continuo de insumos, como la cantidad de aceite motor, aceite diferencial, fluido de caja automática, cantidad de filtros de caja, no solo las veces cambiadas si no también los litros utilizados para los respectivos cambios, además de constatar que en un kilometraje de 4.921 kilómetros fueron cambiados kit de freno, juegos de pastillas, discos de frenos. Cabe señalar que las recomendaciones del fabricante establecen un mantenimiento de motor de cada 5.000 kilómetros, mantenimiento de freno cada 30.000 kilómetros y mantenimiento de caja automática cada 20.000 kilómetros.

DESCARGO: En atención a la observación formulada, corresponde señalar que al momento de requerirse el Informe Técnico del vehículo Móvil N° 52 (KIA Sportage, chapa BSP 453), en fecha 28/10/2025, la empresa Auto Repuestos DIOVER S.A. ya no se encontraba vinculada contractualmente con la institución, dado que el Contrato N° 06/2022 y su Adenda N° 01 habían fenecido en fecha 31/05/2025. En virtud de ello, resultaba materialmente imposible exigir la presentación de un informe técnico a un contratista cuyo vínculo había concluido. Asimismo, mediante Contrato N° 27/2025, de fecha 21/10/2025, la empresa Cantero S.A. fue adjudicada para los servicios de mantenimiento automotor, motivo por el cual la inspección integral del móvil se efectuó en el taller actualmente contratado, correspondiendo considerar su informe técnico como el documento válido dentro de la vigencia contractual. Debe resaltarse que el vehículo presenta más de 145.000 km y 10 años de uso continuo institucional, situación que demanda intervenciones preventivas más frecuentes en atención a su desgaste acumulado, con el fin de garantizar condiciones mínimas de seguridad y operatividad. En consecuencia, los mantenimientos realizados responden al estado real del móvil, sin que se configure incumplimiento contractual ni erogación indebida por parte de la institución.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación a los efectos de que se dé seguimiento a los trabajos de mantenimientos que se realicen en forma continua.

RECOMENDACIÓN: Se recomienda solicitar informes técnicos del taller que avalen los mantenimientos constantes que se realizarán en el futuro, de manera a reforzar los controles sobre la eficacia de los mismos y optimizar los recursos.

• **(OG 265) PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Esta Auditoria ha procedido a realizar el análisis correspondiente a la ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al objeto de gasto 265 - Publicidad y propaganda efectuadas por Fondo Fijo conforme al siguiente detalle:

FACTUR A N°	PROVEEDORES	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE FACTURAD O	OBL. NRO.	EGRES O NRO.	FECHA DE REGISTRO
10473	MULTIMEDIA S.A.	26/06/2025	LICITACION	1.752.240	4628	4661	31/7/2025
10474	MULTIMEDIA S.A.	26/06/2025	LICITACION	1.752.240	4628	4661	31/7/2025
10475	MULTIMEDIA S.A.	26/06/2025	PUBLICACION	1.752.240	4628	4661	31/7/2025

10762	MULTIMEDIA S.A.	03/07/2025	PUBLICACION	1.752.240	4628	4661	31/7/2025
10763	MULTIMEDIA S.A.	03/07/2025	PUBLICACION	1.752.240	4628	4661	31/7/2025
10761	MULTIMEDIA S.A.	03/07/2025	PUBLICACION	1.752.240	4628	4667	31/7/2025

Observación N° 13: Se observa el pago de facturas correlativas del mismo proveedor y en las mismas fechas. La suma de las facturas de las fechas 26/05/25 documentadas en comprobantes correlativos asciende a Gs. 5.256.720 y de la fecha 03/07/25 a Gs. 5.256.720.- lo que supera el monto de 20 jornales mínimos establecidos en las normativas legales vigentes (Art. 4°- Cap.- I de la Res. DIR N° 321 de fecha 12/02/2025 y en el Decreto N° 3248/2025 en su Anexo A, Art. N° 259°, Inc. b).

DESCARGO: En relación con la observación señalada, se aclara que las facturas citadas corresponden a operaciones independientes, documentando compras distintas realizadas a un mismo proveedor en la misma fecha, lo cual no constituye fraccionamiento ni infringe la normativa vigente. El Art. 4° de la Resolución DIR N° 321/2025 y el Art. 259 inciso b) del Decreto N° 3248/2025 establecen que el límite de veinte (20) jornales mínimos aplica por cada compra u operación individual, y ninguna de las facturas supera dicho tope de forma aislada. En consecuencia, los gastos se encuentran dentro del marco legal previsto para el uso del Fondo Fijo. No obstante, se reafirma el compromiso de fortalecer la verificación oportuna de la documentación respaldatoria para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones aplicables. Se anexa las facturas de los servicios de Publicidad.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo y la evidencia presentados.

• **(OG 291) CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ESTADO**

Esta Auditoria ha procedido a verificar aleatoriamente los gastos en concepto de capacitaciones al personal correspondiente al OG 291 por un total de Gs. 520.450.700 de un total ejecutado al 31/07/2025 de Gs. 923.069.360, lo que equivale a una representatividad del 56% con relación al total ejecutado en dicho objeto de gasto al corte de esta Auditoría. En tal sentido, se observa lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO
ORDEN DE PAGO N° 4671 DE FECHA 27/02/2025 , CAPACITACION SOBRE COMPETENCIAS DIRECTIVAS CLAVE, INICIO DEL 24/03/25 AL 04/04/2025, CIUDAD DE MADRID ESPAÑA:	26.099.200
ORDEN DE PAGO N° 5487 DE FECHA 22/07/2025 , CURSO DE CAPACITACION: "1. DISEÑO Y DESARROLLO DE CIUDADES INTELIGENTES.2. DISEÑO Y DESARROLLO DE CIUDADES INTELIGENTES CON SIMULADOR DIGITAL."	37.500.000
ORDEN DE PAGO N° 5214 DE FECHA 29/05/2025 , CAPACITACION DEL PERSONAL DEL ESTADO, CURSO 1: GESTION Y OPTIMIZACION DE PROCESOS EN EL SECTOR PUBLICO Y DE PLANIFICACION.	55.000.000

ORDEN DE PAGO N° 4770 DE FECHA 18/03/2025 , CURSO CAPACITACION: "EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES"	58.850.000
ORDEN DE PAGO N° 4887 DE FECHA 04/04/2025 , CURSO:"IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGIA DE 5 S EN EL AMBITO LABORAL"	49.250.000
ORDEN DE PAGO N° 4991 DE FECHA 25/04/2025 , CURSO INTEGRAL DE DISCRUPCION DIGITAL. ESTRATEGIA DE TRANSFORMACION DIGITAL CON ENFASIS JURIDICO.	66.000.000

Observación N° 14: A la luz de los documentos arrimados a esta Auditoria, no se han visualizado los certificados de participación de los funcionarios beneficiados con dichas capacitaciones en los legajos físicos ni digitalizados, por lo que se observa incumplimiento de la Res CGR N° 605/2022 en su Anexo I - Num. 46.6).

DESCARGO: En atención a la observación formulada, se informa que respecto a la OP N° 4671 del 27/02/2025, se solicitará a la Gerencia de Capital Humano que se expida sobre la disponibilidad de los certificados correspondientes, a fin de completar la verificación requerida. En cuanto a las OP N° 5487 y 5214, se aclara que los certificados de participación sí se encuentran cargados en el sistema STAFF como parte del legajo digital de los funcionarios, motivo por el cual se remiten en copia como respaldo en el presente descargo. Por otro lado, en relación con las OP N° 4770, 4887, 4991, 5214 y 5487 se señala que no corresponde aún contar con certificados, dado que dichos pagos constituyen adelantos o pagos iniciales efectuados conforme a la documentación respaldatoria remitida por los proveedores, y la emisión de los certificados se realiza únicamente una vez culminada la capacitación, según el procedimiento habitual y la dinámica temporal de ejecución de los cursos. En apoyo a ello, se adjuntan las providencias de control emitidas por la Unidad de Rendición de Cuentas, donde consta la naturaleza de dichos pagos y su estado procesal. Con todo lo expuesto, se considera que los casos verificados no configuran incumplimiento de la Resolución CGR N° 605/2022, Anexo I – Numeral 46.6, puesto que los certificados existentes han sido digitalizados y están disponibles en el legajo digital, y aquellos pendientes dependen de etapas posteriores a la ejecución de los cursos, encontrándose dentro del ciclo normal de gestión institucional. Se anexa evidencia de las documentaciones y las providencias de control de la Unidad de Rendición de Cuentas.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación a fin de dar seguimiento a lo manifestado con relación a la OP N° 4671

RECOMENDACIÓN: Realizar los trámites correspondientes a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias en el legajo de la OP N° 4671, conforme a la Res CGR N° 605/2022, Anexo I- Num 46.6.

CONCEPTO	MONTO
ORDEN DE PAGO N° 5507 DE FECHA 25/07/2025, CURSO IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA DE 5 S EN EL AMBITO LABORAL", EDIFICIO AYFRA - PISO 6	49.250.000
ORDEN DE PAGO N° 5317 DE FECHA 23/06/2025, CAPACITACION "ATENCION AL PUBLICO, SECRETARIO Y HABILIDADES COMUNICATIVAS", ADVISORY & ASOCIADOS	22.000.000
ORDEN DE PAGO N° 4730 DE FECHA 13/03/2025, CAPACITACION SOBRE COMPETENCIAS DIRECTIVAS CLAVE, INICIO DEL 24/03/25 AL 04/04/2025, CIUDAD DE MADRID ESPAÑA	87.274.000
ORDEN DE PAGO N° 5515 DE FECHA 28/07/2025, CAPACITACION SOBRE DELITO INFORMATICO Y CIBERSEGURIDAD, EDIFICIO AYFRA PISO 6	49.250.000

Observación N° 15: La cantidad de certificados visualizados en los legajos pertinentes no coinciden con la totalidad de funcionarios capacitados. En la OP N° 5507 citada se verificaron 22 certificados de un total de 40 personas cursantes, en la OP N° 5317 solo se encontraron 18 certificados de 35 capacitados, en la OP N°4730 se visualizaron 31 certificados de 75 participantes y en la OP N° 5515 se hallaron 23 certificados de 40 funcionarios capacitados.

DESCARGO: En atención a la observación señalada, corresponde aclarar que las cantidades mencionadas por la auditoria refiere al número máximo de funcionarios autorizados o habilitados para participar conforme a las resoluciones respectivas; sin embargo, ello no implica que toda la cantidad autorizada haya asistido o completado efectivamente la capacitación. La cantidad de participantes reales es la que se refleja en los certificados emitidos por los proveedores, puesto que los certificados únicamente se otorgan a quienes asistieron y cumplieron los requisitos académicos establecidos. Por tanto, la diferencia numérica observada no constituye una omisión documental, sino el resultado natural entre funcionarios habilitados y funcionarios que finalmente participaron. Se remiten como evidencia las listas de participantes y los certificados correspondientes a las OP N° 5507, 5317 y 5515, los cuales documentan correctamente la cantidad de asistentes reales por cada curso. se remite evidencia

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo y las evidencias presentadas.

• **(OG 300) BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**

Este Objeto del Gasto corresponde a las erogaciones realizadas para la adquisición de Bienes de Consumo e Insumos. Del análisis del mismo se detalla cuanto sigue:

FACTURA N°	PROVEEDORES	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE FACT.	OG	OBL. N°.	EGRN °.	FECHA DE REGISTRO	DIAS DE ATRAS O
------------	-------------	-------	----------	---------------	----	----------	---------	-------------------	-----------------

26210	FERRETERIA CRISTIAN 1	10/03/2025	ARTICULOS DE FERRETERIA	54.000	399	1873	1891	23/4/2025	-44
85420	FERRETERIA BRASILIA SRL	18/03/2025	VARIOS	520.000	355	1871	1888	23/4/2025	-36
85420	FERRETERIA BRASILIA SRL	18/03/2025	VARIOS	80.000	343	1868	1885	23/4/2025	-36
85629	FERRETERIA BRASILIA SRL	27/03/2025	LLAVE T.	150.000	343	1868	1885	23/4/2025	-27
116731	AUDIOTEC SRL	14/03/2025	INSUMOS INFORMATICOS	118.000	346	1870	1887	23/4/2025	-40
12456	DINATALE	18/03/2025	REPUESTO FLOATING	300.000	342	1867	1884	23/4/2025	-36
1422	SERIGRAF SRL	22/03/2025	SERVICIO IMPRESIÓN	1.500.000	333	1866	1883	23/4/2025	-32
218184	RETAL SA	17/03/2025	CONSUMICION	155.100	311	1865	1882	23/4/2025	-37
218184	RETAL SA	17/03/2025	CONSUMICION	47.500	344	1869	1886	23/4/2025	-37
218184	RETAL SA	17/03/2025	CONSUMICION	600	357	1872	1889	23/4/2025	-37
2740	LCT GROUP SRL	03/02/2025	AGUA	132.000	311	1865	1882	23/4/2025	-79
638	RICARDO CAÑETE	13/03/2025	AGUA	576.000	311	1865	1882	23/4/2025	-41
668	RICARDO CAÑETE	27/03/2025	AGUA	456.000	311	1865	1882	23/4/2025	-27
9031	FERRETERIA AMAMBAY	26/03/2025	FOCOS LED	180.000	343	1868	1885	23/4/2025	-28
2860	LCT GROUP SRL	31/03/2025	AGUA	264.000	311	1865	1882	23/4/2025	-23
773	RICARDO CAÑETE	19/05/2025	AGUA	324.000	311	3372	3373	18/6/2025	-30
61	FRANCISCO CARDOZO	05/06/2025	INSUMOS INFORMATICOS	370.000	346	3377	3389	18/6/2025	-13
44816	JACQUELINE BOTTGER	05/06/2025	BATERIA	990.000	343	3375	3387	18/6/2025	-13
217244	EMCOM	20/05/2025	ART. FERRETERIA	56.000	399	3374	3386	18/6/2025	-29
274991	RETAL SA	02/04/2025	CONSUMICION	15.700	311	3051	3078	30/5/2025	-58
274991	RETAL SA	03/04/2025	CONSUMICION	300	357	3055	3083	30/5/2025	-57
274991	RETAL SA	04/04/2025	CONSUMICION	8.700	341	3052	3081	30/5/2025	-56
274991	RETAL SA	05/04/2025	CONSUMICION	24.900	344	3053	3082	30/5/2025	-55
329101	RETAL SA	11/04/2025	CONSUMICION	5.700	311	3051	3078	30/5/2025	-49
230248	RETAL SA	28/04/2025	CONSUMICION	140.200	311	3051	3078	30/5/2025	-32
230248	RETAL SA	28/04/2025	CONSUMICION	11.500	341	3052	3081	30/5/2025	-32
230248	RETAL SA	28/04/2025	CONSUMICION	600	357	3055	3082	30/5/2025	-32
216277	EMCOM	23/04/2025	PRECINTO NYLON	80.000	399	3059	3086	30/5/2025	-37

151835	FERRETERIA MANOLO	30/04/202 5	ART. FERRETERIA	1.260.000	394	3058	3085	30/5/2025	-30
151838	FERRETERIA MANOLO	30/04/202 5	ART. FERRETERIA	550.000	393	3056	3084	30/5/2025	-30
680	RICARDO CAÑETE	01/04/202 5	AGUA	144.000	311	3051	3078	30/5/2025	-59
695	RICARDO CAÑETE	09/04/202 5	AGUA	144.000	311	3051	3078	30/5/2025	-51
2910	LCT GROUP SRL	05/05/202 5	AGUA	242.000	311	3051	3078	30/5/2025	-25
714	RICARDO CAÑETE	21/04/202 5	AGUA	180.000	311	3051	3078	30/5/2025	-39
735	RICARDO CAÑETE	30/04/202 5	AGUA	180.000	311	3051	3078	30/5/2025	-30
27028	FERRETERIA CRISTIAN 1	14/04/202 5	ART. FERRETERIA	123.400	399	3059	3086	30/5/2025	-46
78979	COMERCIAL BRASIL	13/05/202 5	ART. FERRETERIA	500.000	399	3059	3086	30/5/2025	-17
27484	FERRETERIA CRISTIAN 1	12/05/202 5	CERRADURA	325.000	399	3059	3086	30/5/2025	-18
152115	FERRETERIA MANOLO	09/05/202 5	ART. FERRETERIA	1.500.000	399	3059	3086	30/5/2025	-21
751	RICARDO CAÑETE	07/05/202 5	AGUA	324.000	311	3051	3078	30/5/2025	-23
358096	SUPERSEIS	26/06/202 5	CONSUMICIO N	183.950	311	4634	4664	31/7/2025	-35
358096	SUPERSEIS	26/06/202 5	CONSUMICIO N	900	357	4646	4678	31/7/2025	-35
358096	SUPERSEIS	26/06/202 5	CONSUMICIO N	12.000	341	4637	4668	31/7/2025	-35
10468	NEW SHOP SELLOS	19/06/202 5	SELLO	80.000	342	4639	4669	31/7/2025	-42
21044	CODE 100	20/06/202 5	RENOVACION CERTIFICADO	800.000	342	4639	4669	31/7/2025	-41
3061	LCT GROUP SRL	30/05/202 5	AGUA	99.000	311	4634	4664	31/7/2025	-62
781	RICARDO CAÑETE	26/05/202 5	AGUA	180.000	311	4634	4664	31/7/2025	-66
807	RICARDO CAÑETE	06/06/202 5	AGUA	180.000	311	4634	4664	31/7/2025	-55
3100	LCT GROUP SRL	30/06/202 5	AGUA	143.000	311	4634	4664	31/7/2025	-31
834	RICARDO CAÑETE	23/06/202 5	AGUA	180.000	311	4634	4664	31/7/2025	-38
859	RICARDO CAÑETE	03/07/202 5	AGUA	180.000	311	4634	4664	31/7/2025	-28
885	RICARDO CAÑETE	16/07/202 5	AGUA	180.000	311	4634	4664	31/7/2025	-15
28350	UNICENTRO S.A.	10/07/202 5	CUBIERTOS	58.000	344	4644	4676	31/7/2025	-21
1030	TES INGENIERIA S.A.	08/07/202 5	INSUMOS INFORMATICO S	600.000	346	4645	4677	31/7/2025	-23
2688	PAPELERIA NOVELY	20/05/202 5	SOBRE MANILA 30X40	99.000	334	4635	4667	31/7/2025	-72
27745	FERRETERIA CRISTIAN 1	28/05/202 5	ART. FERRETERIA	34.000	399	4647	4679	31/7/2025	-64

61735	R.T. SOLUCIONES S.A.	30/06/2025	ART. FERRETERIA	143.000	399	4647	4679	31/7/2025	-31
74796	DON ANGEL S.A.	08/07/2025	ART. FERRETERIA	82.601	343	4642	4670	31/7/2025	-23
74796	DON ANGEL S.A.	08/07/2025	ART. FERRETERIA	65.000	399	4647	4679	31/7/2025	-23
98921	LUMILUZ	10/07/2025	ART. FERRETERIA	50.000	399	4647	4679	31/7/2025	-21
58721	LUMINOTECNIA	09/07/2025	ART. FERRETERIA	110.400	343	4642	4670	31/7/2025	-22

Observación N° 16: Se constató que algunos registros contables fueron efectuados en periodos diferentes al correspondiente a la fecha de emisión de las facturas, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley N.º 1535/99, el cual establece que, ***“todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento en que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”***.

Durante la revisión, se verificó que existen asientos contables registrados con hasta 66 días de diferencia respecto a la fecha de emisión de las facturas, incumpliendo así el principio de devengamiento y de realización, que exige que los gastos sean reconocidos en el momento en que se generan, independientemente del pago. Este proceder afecta la razonabilidad de los estados financieros del periodo y puede dar lugar a distorsiones en la información presupuestaria y patrimonial.

DESCARGO: En relación con la observación formulada, se informa que la institución ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión documental vinculada a los gastos procesados mediante la modalidad de Fondo Fijo, a fin de asegurar que el devengamiento y el pago sean registrados en el periodo contable que corresponda conforme a lo establecido en el Art. 57 de la Ley N° 1535/99. En este sentido, se prevé la revisión y mejora de los procedimientos internos, incluyendo la optimización de los canales de recepción, control y flujo documental para reducir desfases en la imputación contable. Como parte de estas medidas, se presentan un borrador de diagrama de flujo y un checklist específico para el proceso de Fondo Fijo, los cuales serán evaluados como herramientas de apoyo para garantizar la oportunidad y exactitud de los registros. Se anexa evidencia. Las evidencias restantes serán entregadas en formato físico, dado que su tamaño excede el límite permitido por este medio.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación a efectos de dar seguimiento a lo manifestado en el descargo.

RECOMENDACIÓN: Proseguir con los trabajos de revisión de los procedimientos internos a fin de adecuarlos para la realización de los registros contables oportunamente conforme a las disposiciones vigentes.

- **(800) TRANSFERENCIAS:**

El total Ejecutado al 31/07/2025 es de Gs. 32.220.627.146, Del análisis del mismo, se constató que un porcentaje significativo de los recursos asignados no guarda relación directa con las actividades esenciales vinculadas a la misión institucional. A continuación, se detalla la composición:

800	TRANSFERENCIAS	32.220.627.146
810	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO	26.107.518.621
812	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENT. A LA TESORERIA CENTRAL (MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS)	21.000.000.000
818	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENT. A LA ADMI (MITIC)	5.107.518.621
840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4.678.451.525
841	BECAS	3.145.974.886
845	INDEMNIZACIONES	1.532.476.639
850	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	1.434.657.000
851	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	1.434.657.000

Observación N° 17: se observa que el 81% de los gastos registrados bajo el Grupo 800 – Transferencias fue destinado a instituciones externas, específicamente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), y además representa el 25% del total de los gastos ejecutados en el citado ejercicio.

Esta situación podría comprometer la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales, al destinarse una proporción considerable de los recursos a finalidades ajenas a la operatividad directa de la entidad.

DESCARGO: En relación con la observación señalada, corresponde aclarar que los montos registrados en el Grupo 800 – Transferencias responden a obligaciones legales establecidas en la Ley de Presupuesto, las cuales deben ser cumplidas por la institución con carácter obligatorio y no discrecional. El anteproyecto de presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2025 fue elaborado conforme a los planes y objetivos estratégicos de la CONATEL, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2030 y remitido al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Nota PR N° 719/2024 del 28 de junio de 2024, con una estimación total de G. 296.186.608.956. En dicho anteproyecto, la institución programó G. 100.000.000.000 como aporte intergubernamental, atendiendo su capacidad real de generación de ingresos y solicitando expresamente al MEF evitar la sobrestimación de los recursos institucionales, dado que ello podría comprometer el cumplimiento de obligaciones operativas. No obstante, mediante la Ley N° 7408/2024, Art. 5°, se estableció un monto de G. 190.000.000.000 como aporte intergubernamental obligatorio a ser transferido por la CONATEL al MEF para el ejercicio fiscal 2025, cifra superior a la proyectada institucionalmente. En consecuencia, la ejecución de estas transferencias —que representan el 81% del Grupo 800 y el 25% del total de gastos del

ejercicio— no constituye una decisión administrativa de la entidad, sino el cumplimiento de un mandato legal explícito e ineludible. Por tanto, las transferencias observadas no afectan la eficacia ni la eficiencia institucional, en la medida en que corresponden a obligaciones presupuestarias impuestas por ley y se ejecutaron conforme a las disposiciones vigentes. Se adjunta como respaldo la Nota PR N° 719/2024.

OPINION DE LA AUDITORIA: Se levanta la observación teniendo en cuenta el descargo presentado.

• **(OG 900) OTROS GASTOS**

Se ha realizado el análisis correspondiente a la Ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al objeto de gasto 900 Otros Gastos. Del análisis del mismo se detalla cuanto sigue:

FACTURA Nº	PROVEEDORES	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE FACT.	OG	OBL. Nº.	EGRN °.	FECHA DE REGISTRO	DIAS DE ATRAS O
201	SOLUCIONES JURIDICAS	17/06/2025	IMPRESIONES VARIAS	2.000.000	915	4650	4681	31/7/2025	44
205	SOLUCIONES JURIDICAS	19/06/2025	FISCALIZACION Y SORTEO DE CAUSA	700.000	915	4650	4681	31/7/2025	42
207	SOLUCIONES JURIDICAS	26/06/2025	DIGITALIZACION	600.000	915	4650	4681	31/7/2025	35
2737453	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	09/06/2025	NOTIFICACION	28.000	915	4650	4681	31/7/2025	52
211	SOLUCIONES JURIDICAS	01/07/2025	IMPRESIONES, LIQUIDACION, FISCALIZACION	2.000.000	915	4650	4681	31/7/2025	30
213	SOLUCIONES JURIDICAS	09/07/2025	DIGITALIZACION	1.000.000	915	4650	4681	31/7/2025	22

Observación N° 18: Se observan registros contables efectuados en periodos diferentes al correspondiente a la fecha de emisión de las facturas, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley N.º 1535/99, el cual establece que, **“todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento en que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos”.**”

DESCARGO: En relación con la observación formulada, se informa que la institución ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión documental vinculada a los gastos procesados en este caso del grupo 900 llevados a cabo a través de la modalidad de Fondo Fijo, a fin de asegurar que el devengamiento y el pago sean registrados en el periodo contable que corresponda conforme a lo establecido en el Art. 57 de la Ley N° 1535/99. En este sentido, se prevé la revisión y mejora de los procedimientos internos, incluyendo la optimización de los canales de recepción, control y flujo documental para reducir desfases en la imputación contable. Como parte de estas medidas, se presentan

un borrador de diagrama de flujo y un checklist específico para el proceso de Fondo Fijo, los cuales serán evaluados como herramientas de apoyo para garantizar la oportunidad y exactitud de los registros. Se anexa evidencia.

OPINION DE LA AUDITORIA: Nos ratificamos en la observación a efectos de dar seguimiento a lo manifestado en el descargo.

RECOMENDACIÓN: Proseguir con los trabajos de revisión de los procedimientos internos a fin de adecuarlos para la realización de los registros contables oportunamente conforme a las disposiciones vigentes.

CONCLUSIÓN

Del resultado de nuestra revisión, se puede concluir que verificamos que hay debilidades en cuanto a los aspectos de control interno que requieren de ajustes y en los cuales el área auditada está trabajando, además de ser necesario la unificación de los legajos de pagos en archivos físicos y digitales.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Tomar los recaudos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de las normativas legales vigentes, revisando las mismas a fin de ajustarlas en prosecución de la optimización de los recursos y de garantizar una retribución equitativa para todos los funcionarios de la Institución.

Además, se sugiere gestionar acciones tendientes a corregir las situaciones observadas, por lo que es necesario elaborar un Plan de Mejoramiento en base a las recomendaciones emitidas en este informe.

Elaborado por: CP. Cristina Pintos, CP. Cristhian Alderete, Econ. Iván Sánchez,

Verificado por: CP. Verónica Jiménez

Fecha: 05/12/2025

Aprobado por: Abg. Jorge Correa Prieto

Fecha: 05/12/2025